Año económico de 1878-79. SABADO 26 DE OCTUBRE. Número 100.

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia donde se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. (*Ley de 28 de Noviembre de 1837.*)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas, pero los de interes particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletin.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Orense, por trimestre, 7 pesetas.—Para fuera de esta capital, franco de porte, por trimestres adelantados, 8 pesetas.—Números sueltos, 38 céntimos.

Se suscribe en esta capital, Imprenta de José M. Ramos, Colon, número 16.—En las demas provincias, en las principales librerías.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Partes relativos al viaje de S. M. el Rey.

Vitoria 21 Octubre, 10'55 m.—El General encargado del despacho de la Capitanía general al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros y Subsecretario Guerra:

«S. M. el Rey ha salido á las siete y cuarto para Zaragoza, con todo su Cuartel Real; le acompaña tambien el General en Jefe, y durante su ausencia queda encargado del mando de este Ejército el General Loma.»

Logroño 21 Octubre, 12 t. —El Gobernador al Excmo. señor Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernacion:

«La entrevista de S. M. con el ilustre Duque de la Vitoria ha sido afectuosísima y conmovedora. S. M. se dirigió despues á la iglesia de la Redonda, siendo recibido por el Reverendo Obispo y Cabildo: celebrado el *Te Deum*, fué á la Casa-Palacio del Ayuntamiento, en el que recibió las Autoridades civiles y militares, dirigiéndose seguidamente á visitar las obras del magnífico cuartel de caballería que se está construyendo en esta ciudad.

En este momento que son las diez y treinta y siete, sale para Zaragoza, habiendo sido despedido en la estacion por todas las Autoridades, Corporaciones y un sin número de gente que le ha vitoreado calurosamente.»

Zaragoza 21 Octubre 6'45 t. —El Ministro de la Guerra al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros y Subsecretario Guerra:

«A las siete salió S. M. de Vitoria, llegando á Logroño á las diez y cuarto, pasando en seguida á visitar al Príncipe de Vergara. La entrevista fué afectuosa y conmovedora á la vez.

El General Espartero en patrióticos términos manifestó que nunca habia deseado más que el bien de su patria; que sentia que sus achaques no le permitieran haber ido á la estacion á recibirle; que era súbdito leal y entusiasta de las dotes que adornan al Rey, y que abrigaba la esperanza de que durante su reinado se realizaria la union de todos los españoles.

S. M. le contestó con afectuosísimas palabras, expresándole su propósito de repetir la visita siempre que las atenciones de su cargo se lo permitan.

El Príncipe de Vergara suplicó al Rey la honra de abrazarle, y con la mayor efusion y conmovidos todos los circunstantes estrechó junto á su pecho al venerable anciano.

Terminada la visita, y enmedio de un entusiasmo indescriptible, pasó á la Colegiata, despues á la Diputacion provincial, donde recibió á varias señoras y Corporaciones, concluyendo por examinar el cuartel.

En todas las estaciones del tránsito, vistosamente engalanadas, ha sido calurosamente vitoreado y recibido con música y cohetes.

En la de Lodosa, adornada con extraordinario lujo, salieron á saludar á S. M. el Diputado á Córtes Sr. De Miguel, con los Municipios, Clero y Juzgados municipales de todos los pueblos comprendidos entre Lodosa y Estella.

En Cortes se despidieron las Autoridades de Navarra, y subieron al tren Real el Capitan general de Aragon, Gobernador civil y Comisiones del Ayuntamiento, Diputacion provincial, Audiencia, Universidad, Senadores y Diputados de la provincia.

La entrada en Zaragoza ha constituido una verdadera ovacion, recorriendo S. M. el trayecto hasta la Catedral en atronadores vivas y una lluvia de ramos y poesías.

Concluido el *Te Deum*, tuvo lugar la recepcion oficial, que ha estado concurridísima y brillante.»

La Serma. Sra. Princesa de Astúrias, las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros en telégrama de ayer, recibido en esta á las 11'28 de la noche, me comunica lo siguiente:

Despues de un viaje verdaderamente triunfal por las provincias, el Rey, ha regresado hoy á Madrid donde ha sido recibido con las mayores muestras de adhesion y entusiasmo Cerca de la plaza de la Villa un individuo confundido con la multitud, ha disparado un tiro de pistola sobre el Rey, afortunadamente sin efecto alguno. S. M. que vió el fogonazo, acortó el paso de su caballo y continuó tranquilamente á Pa-

lacio. El Capitan General de Madrid que se encontraba del lado de donde salió el disparo, detuvo al agresor, que fué inmediatamente señalado por las personas que le rodeaban y contribuyeron á la detencion. En aquel momento resonó un viva de las personas inmediatas al suceso que pasó por lo demás inadvertido hasta algunos instantes despues para el resto de la poblacion. El reo que es de oficio Tonelero, ha confesado sin rebozo su delito, declarando que es socialista internacionalista y que hace cuatro dias vino expresamente de Tarragona para cometerlo. Se sabe además que el delito venia hace tiempo premeditado.

Lo que hago público para conocimiento y tranquilidad de los leales habitantes de esta provincia, que en sus nobles sentimientos, seguro estoy, han de ver este alevoso suceso con indignacion.

Orense 26 de Octubre de 1878.

El Gobernador interino,
JOSÉ BARBEITO.

(Gaceta núm. 290).

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr: Visto el expediente instruido en esa Direccion general con motivo de una comunicacion de la de impuestos acompañando instancia de la casa Castel y Saenz, del comercio de Málaga, en solicitud de que la económica de dicha capital expida *vendís* para liberar varias partidas de azúcar peninsular detenidas en la Aduana de Badajoz por falta de aquellos documentos, cuya supresion indica el propio Centro fundándose en que los fines que se propone la Real órden de 1.° de Diciembre de 1877 resultan satisfechos en la instruccion de 14 de Abril último para la administracion del impuesto transitorio sobre el azúcar peninsular.

Resultando que el art. 10 de la mencionada instruccion determina que, prévias las formalidades que en el mismo y el 8.° y 9.° establecen, no puede extraerse azúcar ninguno de las fábricas, sea cualquiera su destino, sin ir provisto de una guía expresiva de la clase, peso neto, forma y número de envases, punto de destino, marca de fábrica y nombre del consignatario:

Resultando que, con arreglo al art. 11 de la repetida instruccion, estas guias han de acompañar precisamente al género hasta su entrega á los consignatarios, presentándola al Jefe económico ó sus delegados fuera de la capital de la provincia para que, remitidas al de la procedencia, puedan servir de abono al fabricante:

Resultando que por el art. 17 de la misma instruccion están obligados los Administradores de las Aduanas, al intervenir en las operaciones de carga y descarga de los azúcares peninsulares que se conducen por cabotaje, á comprobar las circunstancias consignadas en las susodichas guías:

En su virtud:

Considerando que las guias sustituyen con gran ventaja por las formalidades que se exigen para su expedicion á los *vendís* que estableció la Real órden de 1.° de Diciembre antes citada, y que aquellas han de acompañar al género á que se refieren hasta la entrega á los consignatarios en su circulacion por mar y por tierra:

Considerando que cuando se establecieron los *vendis* no se habia publicado la referida instruccion ni la de 6 de Marzo que la precedió, pues en ese caso no se hubieran establecido los susodichos documentos por satisfacer las guias los fines que la Administracion se proponia con aquellos:

Y considerando que sustituido el *vendí* por la guía de que queda hecho mérito, debe continuar sin embargo subsistente la penalidad que determina la Real órden de 1.° de Diciembre de 1877 por la falta de aquel documento, creado á instancia de los fabricantes de azúcar peninsular para garantizar sus intereses y los de la renta de Aduanas;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por ese Centro directivo, ha tenido á bien disponer que se modifique la Real órden antes citada, sustituyendo á la palabra *vendí* la guia que establece el art. 10 de la precitada instruccion; quedando por tanto sin aplicacion lo preceptuado sobre *vendís* en la expresada Real órden, y debiendo tenerse por resuelto en este sentido el caso particular que ha motivado el expediente de que se trata y cualquier otro del mismo género que se halle pendiente.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1878.—Orovio.—Señor Director general de Aduanas.

TERCERA SECCION.

ARTILLERÍA.

Comandancia general Subinspeccion del distrito de Galicia.

Ilmo. Sr.: El Excmo. Sr. Director general del Cuerpo en 17 del actual me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Vacante dos plazas de auxiliar de almacenes de tercera clase en la maestranza de Sevilla, una y otra en el parque de Palma de Mallorca, dotadas con el sueldo anual de 912 pesetas 50 céntimos, accion á derechos pasivos y á los ascensos que por antigüedad correspondan, y debiendo ser provistas con sujecion al art. 6.° del Reglamento del personal del material y al 9.° de la Real órden de 22 de Febrero de 1878 por los Sargentos de los regimientos del cuerpo que han cumplido el tiempo de servicio correspondiente al reemplazo á que pertenezcan ó por los licenciados de los mismos regimientos, prefiriendo á los que obtuvieron mayor graduacion, he dispuesto se circulen las mencionadas vacantes entre los referidos Sargentos y en los Boletines oficiales.

Los aspirantes remitirán sus instancias por conducto regular y los licenciados directamente á esta Direccion general expresando por cual de las dos optan, acompañados de copias de las filiaciones hasta el 1.° de Diciembre próximo venidero y el dia 15 del mismo las Juntas facultativas de los establecimientos propondrán al que conceptúen en mejores condiciones fundando la propuesta.

Lo que tengo el honor de trasladar á V. S. rogándole se digne ordenar se publiquen dichas vacantes en el Boletin oficial de la provincia de su digno mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Coruña 22 de Octubre de 1878.—El Brigadier Comandante general Subinspector, Mamerto Diaz Ordoñez.—Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Orense.

CUARTA SECCION.

ADMINISTARCION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Negociado de Rentas Estancadas.

Por disposicion de la Direccion general de Rentas Estancadas se insertó en la Gaceta de Madrid núm. 294, correspondiente al lunes 21 del actual el anuncio siguiente:

«En Bilbao se han ocupado sellos de guerra de 15 céntimos de peseta de la emision corriente que reconocidos por los peritos resultaron falsos.

Las diferencias mas exenciales que los distinguen de los legitimos son las siguientes:

En los falsos el color de la tinta es mas bajo.

El rayado del fondo es mas desigual.

El busto de S. M. carece de claro oscuro.

El extremo de la nariz es mas recto.

El pelo por detrás de la oreja aparece sumamente claro y lleno de rayas blancas que no existen en los legítimos.

Los puntos del trepado son muy desiguales y están la mayor parte cegados por falta de limpieza en el perforado.

Todo el grabado en general es borroso y tosco.»

Lo que se anuncia al público para su inteligencia, debiendo encargar especialmente á los señores Alcaldes y Administradores de Rentas Estancadas de los partidos, dispongan se gire una escrupulosa inspeccion á los Estanqueros y Expendedurias de Efectos Timbrados de sus respectivas localidades, suspendiendo á los dueños de aquellos Establecimientos, en que se encontraren los sellos ilegítimos mencionados, y entregarlos en la cárcel pública á disposicion de los Tribunales para la correspondiente formacion de causa, dando el oportuno conocimiento á esta oficina.

Orense 24 de Octubre de 1878.—P. S., Manuel Poncet.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

Relacion *de los vencimientos de Noviembre próximo para pago de bienes nacionales de compras y redenciones.*

BIENES DEL ESTADO.

Núm. de órden	Nombre del comprador.	Vecindad.	Libro y folio.		Clase.	Nombre de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos.	Dia.	Mes.	Año.	Ptas Cts.
1	Juan del Rio.	Celanova.	Corporac.s civiles.	25	Rústica.	Alen	Estado.	502	Celanova.	19	5	Noviembre	1878	326·25
2	Cástor Cao.	Ribadavia.	.	27	.	Coto de Marianas	.	522	Ribadavia	.	8	.	.	13·75
3	Bernardino Taboada.	Villamarin.	.	28	.	Costa y Penela	.	412 y 414	Villamarin	.	17	.	.	40
4	Francisco Alvarez.	Villarrubia.	.	29	.	Regia	.	404	Peroja	.	.	.	.	351·25
5	José Testa Lopez.	Villamarin.	.	30	.	Costa da Pia	.	413	Villamarin	.	22	.	.	18·01
6	Cimbo Vazquez Feijóo.	Orense.	.	32	.	Albin	.	487	Orense	.	24	.	.	10
7	Ramon Diegues Arias.	San Mamed.	2.° 1.° E.	162	.	Varias fincas	.	1147, 1148, 1139, 1140 y 1139	Irijo, Carballino y Boborás	15	19	.	.	72·25
8	El mismo.	Idem.	.	163	.	Cuesta da Magdalena	.	1134	Carballino	.	21	.	.	9·25
9	Cayetano Alvarez.	Orense.	.	164	.	Morgado	.	1793	Cortegada	.	24	.	.	2
10	Manuel Cid.	Villar de Santos.	2.° Permutacion.	189	.	Pavillon	.	1689	Villar de Santos	12	2	.	.	21·25
11	Agustin Vietez.	Orense.	.	190	.	Iglesario y Puteiros	.	3248 y 3253	Pereiro de Aguiar	.	.	.	.	8·75
12	José Ramos.	San Clodio.	.	192	Urbana.	Parte de Monasterio	.	15	Leiro	.	5	.	.	20·25
13	Modesto Martinez.	Ribadavia.	.	193	.	Idem	.	5.	Conso	.	.	.	.	106·25
14	José Bande.	Moreiras.	.	196	.	Idem	.	»	Toén	.	9	.	.	8·75
15	El mismo.	Idem.	.	197	Rústica.	Benamode	.	2060	»	.	.	.	.	20·63
16	El mismo.	Idem.	.	198	Urbana.	Antebodega	.	298	»	.	.	.	.	40·13
17	El mismo.	Idem.	.	199	Rústica.	Pereiriña	.	2639	»	.	.	.	.	4·25
18	Alonso de Sás	Sejalvo.	.	201	Urbana.	Tenencia	.	206	Taboadela	.	12	.	.	11·63
19	Antonio Quintas.	Orense.	.	203	Rústica.	Polas	.	3316	Maside	.	19	.	.	64·22
20	Manuel Gonzalez Monteira.	Idem.	.	204	.	Santa Cristina	.	2923 y 2918	Ginzo	.	20	.	.	20·38
21	Manuel Vazquez Villarino.	Idem.	.	205	Urbana.	Convento viejo	.	219	Monterrey	.	21	.	.	162·50
22	Constantino Salgado.	San Clodio.	.	206	.	Parte del Monasterio	.	6	Leiro	.	22	.	.	56·75
23	Tomás F. Feijóo.	Pereiro.	.	207	Rústica.	Varias fincas	.	3242, 3231, 3236 y 3230	Pereiro de Aguiar	.	.	.	.	143·25
24	Clemente Raimundo.	Abad de Gontan.	2.° 1.° E.	280	.	Pilon	.	2057	Verea	.	.	.	.	7·25
25	José Penela.	Cameija.	2.° Permutacion.	208	Urbana.	Casa	.	178	Boborás	.	25	.	.	40·13
26	Francisco Labandeira.	Beariz.	.	209	Id. y rúst.	Cenda	.	174 y 2406	»	.	26	.	.	19·50
27	Francisco Folla.	Villamartin.	3.° Permutacion.	64	Rústica.	Junto á la Iglesia	.	771	Villamartin	11	2	.	.	375
28	Juan Bautista Fernandez.	Laroco.	.	65	.	Lacoso y Seadur	.	673 y 676	Laroco	.	3	.	.	13·13
29	José Siso Ruiz.	Idem.	.	66	.	Varias fincas	.	674, 974, 671, 675, 672 y 675	Trives	.	25	.	.	26·38
30	Manuel de Catro.	Ginzo.	.	87	.	Boca	.	1434	Leiro	10	2	.	.	19
31	Manuel Rodriguez.	»	.	88	.	Agro	.	2878	Ginzo	.	.	.	.	52·50
32	Antonio Casas.	Merca.	.	89	.	Varias fincas	.	272, 270, 272 y 275	Merca	.	.	.	.	20·88
33	Juan Manuel Magdalena.	Ribadavia.	.	94	.	Lameiros	.	1433	Ginzo	.	10	.	.	53·13
34	Joaquin Ordoñez.	Barron.	A. 70-71.	42	Urbana.		.	341	Piñor	9	21	.	.	25
35	Ignacio Garcia.	Orense.	.	43	Rústica.	Coto	.	140	San Amaro	.	22	.	.	10
36	José Monteira.	Tosende.	.	53	.	Rivas, Padron y Coneira	.	1502, 1505 y 1506	Baltar	.	28	.	.	8
37	Cárlos Maria Quevedo.	Trives.	.	51	.	Velo	.	4194	Trives	.	.	.	.	7·50
38	José Maria Picouto.	Sejalvo.	A. 72-73.	9	.	San Mamed	.	455 y 457	Allariz	7	5	.	.	115·30

BIENES DEL CLERO.

Núm. de órden	Nombre del comprador.	Vecindad.	Libro y folio.		Clase.	Nombre de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos.	Dia.	Mes.	Año.	Ptas Cts.
39	Lázaro Mosquera.	Gomariz.	3.° Redenciones.	248	.	Redencion.	Clero.	1478	.	10	26	.	.	44·08
40	Antonio Joaquin y otros.	Allariz.	.	249	.		.	4929	.	.	29	.	.	77·09

41	Domingo Fernandez	Rivas del Sil	Auxiliar 70-71	28	Idem	Idem	213		0	16	67·92
42	Francisco Perez	Maceda	Idem 71-72	45	Idem	Idem			8	7	35·15
43	Honorato R. Quiroga	Orense	Idem 75-76	175	Idem	Idem			4	26	45

BIENES DE INSTRUCCION PÚBLICA.

44	José María Piconto	Sejalvo	Auxiliar 71-72	122	27 fincas rústicas	Instruccion pública	463 al 72, 74 al 77, 79 al 81, 82, 85 al 96	Baños de Molgas	8	13	370·20
45	Andrés Mendez	Coles	Idem 70-71	1	Lundias	Coles	661	Coles	9	25	23

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para que los interesados comprendidos en esta relacion, satisfagan el importe de sus respectivos plazos dentro de los 10 dias siguientes al del vencimiento; pasado los cuales sin haberlo efectuado, se expedirá el correspondiente despacho de apremio contra los que resulten morosos.

Orense 23 de Octubre de 1878.—El Jefe económico, P. S., Manuel Poncet.

SÉTIMA SECCION.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Don Cándido Alvarez, Secretario habilitado del Juzgado de primera instancia de Carballino.

Certifico: que en la causa sobre lesiones y otros excesos cometidos en la romería de las Nieves el dia 5 de Agosto del año último, y en que son partes el Ministerio público y D. Manuel Soto y consortes, pendiente en este Juzgado y mi Escribanía, se acordó la ratificacion de los testigos que han declarado ante la Guardia civil lo que tuvo efecto, á excepcion de la de D. Ramon Peña, vecino de Castrelo del Miño, que se ausentó de su domicilio y no fué habido.

En su virtud dictóse por el señor Juez de primera instancia de este partido la providencia del tenor siguiente:

«Se ha por evacuado el traslado por parte del Ministerio fiscal y en su virtud por medio de cédulas que se inserten en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, llámese, cítese y emplácese al testigo D. Ramon Peña, para que dentro de 10 dias y bajo apercibimiento de lo á que haya lugar comparezca en este Juzgado á fin de ser ratificado en la declaracion que prestó ante la Guardia civil en 21 de Agosto del año último. Lo mandó y rubrica S. S. Carballino Octubre 11 de 1878.—Está rubricado.—Cándido Alvarez.»

En cumplimiento de lo mandado se llama, cita y emplaza al individuo D. Ramon Peña, para que dentro del término atrás señalado y bajo el apercibimiento que prescribe el párrafo quinto artículo 49 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca en este Juzgado á fin de prestar la repetida ratificacion.

Y para que tenga efecto en el Boletin oficial de la provincia la insercion mencionada, expido la presente que firmo con el V.° B.° del Sr. Juez. Carballino Octubre 12 de 1878.—Cándido Alvarez.—V.° B.°—Dieguez.

ANUNCIOS.

ORENSE: IMP. DE J. M. RAMOS.